

DICTAMEN TÉCNICO No. 54-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-062-2023

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-62-2023, RELATIVA A LA "CONSERVACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, ENTRE BLVD. MUNICIPIO LIBRE Y CALLE PLAN DE AYALA, EN COLONIA MELCHOR OCAMPO; CALLE RUBÉN POSADA POMPA ENTRE CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN COLONIA MELCHOR OCAMPO; CALLE POPOCATÉPETL ENTRE CALLE HOLOTL Y CALLE AMOZOC, EN COLONIA DEL REAL; CALLE IXTAZIHUATL ENTRE CALLE MANUEL J. CLOUTHIER Y AV. MORELIA, EN COLONIA DEL REAL; CALLE IXCOATL ENTRE AV. TECNOLÓGICO Y CALLE IXTAZIHUATL, EN COLONIA DEL REAL; CALLE SUIZA ENTRE CALLE ANDALUCÍA Y CALLE MURCIA, EN COLONIA SAN ANTONIO; CALLE MONTEMAYOR ENTRE CALLE RUBÉN POSADA POMPA Y CALLE GRAL. PORFIRIO DÍAZ, EN COLONIA MELCHOR OCAMPO; CALLE SEVILLA ENTRE CALLE HOLANDA Y CALLE RUMANIA, EN COLONIA SAN ANTONIO; CALLE SUECIA ENTRE CALLE ANDALUCÍA Y CALLE MURCIA, EN COLONIA SAN ANTONIO Y CALLE CARTAGENA ENTRE CALLE SUECIA Y CALLE RUMANIA, EN COLONIA SAN ANTONIO, DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA", HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de junio del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y El Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-062-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo a los Oficios de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K064D1-A-12493, 2023-2K064D1-A-12494, 2023-2K064D1-A-12497, 2023-2K064D1-A-12496, 2023-2K064D1-A-12495, 2023-2K064D1-A-12489, 2023-2K064D1-A-12492, 2023-2K064D1-A-12484, 2023-2K064D1-A-12483, 2023-2K064D1-A-12482, con fecha del 08 de junio del 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 29 de junio del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 05 de julio del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.



DICTAMEN TÉCNICO No. 54-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-062-2023

- VI. Que con fecha 13 de julio del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.
3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
4. Urbanissa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.
3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
4. Urbanissa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la fracción III del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$35,760,858.34
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.	\$35,875,814.40
3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.	\$36,139,048.52
4. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$36,691,252.11

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.



DICTAMEN TÉCNICO No. 54-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-062-2023

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el artículo 50 fracción Primera; 51; 52 fracción Primera; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente.

1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, el licitante presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia mínima solicitada en las Bases, tanto para la empresa como para el superintendente propuesto. Actualmente la empresa cuenta con cinco obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

2. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, el licitante presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia mínima solicitada en las Bases, tanto para la empresa como para el superintendente propuesto. Actualmente la empresa asociada Constructora Figosa, S.A. de C.V. cuenta con siete obras en vigor, en tanto que la empresa asociada Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V. cuenta con tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente: Con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: "*Proposición Económica (Forma ECO-02)*", incumple con lo establecido en artículo 69, numeral II, segundo párrafo del Reglamento: "*Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra*" y en el numeral 10.3.4 de las Bases: "*Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el*



DICTAMEN TÉCNICO No. 54-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-062-2023

criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, toda vez que el importe total propuesto por el licitante excede el monto total autorizado para la ejecución de estos trabajos. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.4 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante no cumpla con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.

4. Urbanissa, S.A. de C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente: Con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: “Proposición Económica (Forma ECO-02)”, incumple con lo establecido en artículo 69, numeral II, segundo párrafo del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra” y en el numeral 10.3.4 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, toda vez que el importe total propuesto por el licitante excede el monto total autorizado para la ejecución de estos trabajos. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.4 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante no cumpla con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$35,760,858.34
2. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.	\$35,875,814.40

ACUERDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las CUATRO propuestas presentadas, DOS satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación No. SCOP-LPN-062-2023.

Único: Por lo anterior, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$35,760,858.34 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente con el importe más bajo. La citada empresa cuenta con la experiencia suficiente en la conservación de caminos y vialidades con concreto asfáltico, respaldada con la especialidad particular No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas,

DICTAMEN TÉCNICO No. 54-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-062-2023

estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico), en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Normas generales y Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Elaboró	Revisó	
		 Estado Libre y Soberano de Chihuahua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Dirección de Caminos
Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción	Dr. Antonio Campa Rodríguez Encargado de la Oficina de Construcción	Ing. Adolfo Villalobos Hernández Director de Caminos